

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA TRASLADOS DE ADOLESCENTES CON MEDIDA CAUTELAR PRIVATIVA DE LIBERTAD

El Instituto de Inclusión Social Adolescente (INISA) dispone de distintos establecimientos para la internación de adolescentes que cumplen medida cautelar privativa de libertad:

- * CIAF: adolescentes mujeres, de 13 a 18 años.
- * DESAFÍO: adolescentes varones, menores de 15 años.
- * CIEDD: adolescentes varones, mayores de 15 años.
- * NUEVO RUMBO: adolescentes varones, mayores de 15 años.
- * ITUZAINGÓ: adolescentes varones, mayores de 15 años.

El Centro de Ingreso, Estudio, Diagnóstico y Derivación (CIEDD) será la puerta de ingreso al Sistema de todos los adolescentes varones mayores de 15 años. Constituirá una excepción a ello la expresa orden judicial que establezca internación en el Centro Nuevo Rumbo (Ciudad de Minas, Departamento de Lavalleja).

Será competencia exclusiva de la Junta de Traslados de Cautelares la determinación del establecimiento en que cada adolescente cumplirá su medida cautelar. A tales efectos sesionará una Junta de Traslados específica para traslado de cautelares varones mayores de 15 años. Los adolescentes menores de 15 años, invariablemente, cumplirán su medida cautelar en el Centro Desafío.

• DE LA INTEGRACION y FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE TRASLADOS de CAUTELARES

- La Junta de Traslados de Cautelares estará integrada por: la Dirección Nacional de Programas a través de la Oficina de Traslados, por el Programa de Privación de Libertad a través de la Dirección del Centro que asumirá el ingreso de cautelares o un representante que esta Dirección designe, por la Dirección Nacional de Seguridad a través del representante que designe, y por el Programa de Ingreso, Estudio, Diagnóstico y Derivación (PIEDD) a través de la Coordinación Técnica y/o el técnico referente del adolescente a trasladar.

- La Junta de Traslados de Cautelares sesionará por convocatoria de la Oficina de Traslados cuando ésta o cualquiera de los miembros de la Junta de Traslados de Cautelares lo solicitare.
- La solicitud de los traslados será competencia exclusiva de la Junta de Tratamiento de los diferentes Centros de cautelares. Para elevar dicha solicitud la Junta de Tratamiento deberá tomar en cuenta las características particulares del adolescente en relación a las características de cada establecimiento de internación de cautelares. La Junta de Tratamiento deberá elevar por escrito, aportando los fundamentos correspondientes, la solicitud de traslado a la Oficina de Traslados. Una vez recibida las solicitudes, la Oficina de Traslados valorará las mismas y tomará contacto directo con el adolescente en cuestión. Toda vez que la Oficina de Traslados recibiera dichas solicitudes deberá obligatoriamente convocar a sesión de Junta de Traslados de Cautelares.
- Todo adolescente con medida cautelar privativa de libertad estará en condiciones de ser propuesto por la Junta de Tratamiento para beneficiarse con un traslado una vez hubiese realizado el informe pericial primario y que el mismo hubiera sido enviado a la Sede competente en la causa.
- Toda vez que la Junta de Traslados de Cautelares recibiera la solicitudes de traslados sesionará para alcanzar resolución definitiva. La misma procurará alcanzar consenso entre los miembros y de no lograrse resolverá por mayoría de votos.
- La Oficina de Traslados tendrá la responsabilidad de coordinar los traslados resueltos por la Junta de Traslados de Cautelares.
- Las resoluciones de traslados de adolescentes definida por Junta de Traslados de Cautelares podrán ser revertidas en una nueva instancia de Junta. Este mecanismo recorrerá los mismos pasos que los requeridos para la solicitud de cualquier traslado. La no adaptación a las normas de convivencia demostradas por el adolescente se considerarán motivos para revertir un traslado ya efectuado. En caso que se revierta un traslado el adolescente retornará al CIEDD.

DIRECTORIO
Resolución N° 285/018 NM/nm

Ref. Expediente N° 10992/018

Montevideo, 6 de Abril de 2018.

VISTO: el "Protocolo de Actuación para Traslados de Adolescentes con Medida Cautelar Privativa de Libertad" elaborado por la Dirección General de Programas;----

RESULTANDO: I) que el mismo ha sido elaborado ante la posibilidad de albergar jóvenes mayores de 15 años en situación cautelar, en el Centro Itzaingó;-----

II) que entre los lineamientos establecidos, se determina que el traslado de adolescentes en esta situación será competencia exclusiva de la Junta de Traslado de Cautelares, la que evaluará el perfil y será quien en definitiva apruebe dicho traslado;-----

CONSIDERANDO: I) que sin perjuicio de ello, se entendió necesario y de extrema importancia, establecer un Protocolo en el que se determine la integración, competencia, potestades de la Junta, con la finalidad de plasmar todos los lineamientos analizados en la reunión llevada a cabo;-----

II) que dando cumplimiento a ello, desde la Dirección General de Programas, se envía adjunto el proyecto de Protocolo, para la consideración por parte de estas Autoridades, quienes compartiendo el mismo y reunidos en Sesión Extraordinaria, procederán al dictado de Resolución en consecuencia;-----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto;-----

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE INCLUSIÓN SOCIAL ADOLESCENTE
según lo acordado en Sesión Extraordinaria del día de la fecha,
RESUELVE:

1º) APRUÉBASE el "Protocolo de Actuación para Traslados de Adolescentes con Medida Cautelar Privativa de Libertad", que luce a fs. 1 a 2 de las presentes actuaciones y forma parte integrante del presente Acto.

2º) COMUNÍQUESE a todos los Servicios del Instituto y hecho, pase a la Dirección General de Programas a los efectos que puedan corresponder.


A.S. Betty Polcar Kozlowsky
DIRECTORA
INISA


Sr. Alvaro Viviano
DIRECTOR
INISA


Psic. Gabriela Fulco
PRESIDENTE
INISA